

GRAL. DIV. DAVID PADILLA ARANCIBIA
PRESIDENTE DE LA HONORABLE JUNTA
MILITAR DE GOBIERNO

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 049/78 de 13 de noviembre de 1978, la Alcaldía Municipal de Tarija, ha declarado de necesidad y utilidad pública los terrenos de propiedad de la sucesión hereditaria de Mercedes Pizarro de Grandchant, ubicados en la zona del barrio El Carmen, al Noreste, sobre la avenida Las Américas de la misma ciudad, en la extensión de 18.122.60 metros cuadrados, con destino a la construcción del Parque Municipal.

Que, de conformidad a la disposición del Art. 2° de la citada Ordenanza Municipal, la Alcaldía Municipal de Tarija, para efectuar la indemnización correspondiente, contrae el compromiso en su caso, de tramitar ante el Supremo Gobierno de las Fuerzas Armadas, los recursos económicos necesarios para el pago del valor total indemnizable.

Que, ante la falta de disponibilidad económica, para efectuar la referida indemnización, corresponde al Supremo Gobierno de las Fuerzas Armadas, disponer su pago por el Tesoro General de la Nación, de conformidad al precio convenido entre partes, de \$b. 230.00 por metro cuadrado.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Autorízase a la Dirección General del Tesoro Nacional, pagar la suma de CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO 00/100 PESOS BOLIVIANOS (\$b. 4.168.198.00) en favor de la sucesión de Mercedes Pizarro de Grandchant y co-propietarios del inmueble situado en la zona del barrio El Carmen de la ciudad de Tarija, por concepto de valor total indemnizable de 18.122.60 metros cuadrados a razón de \$b. 230.- cada metro, según precio convenido entre partes, para su pago en dos cuotas: La primera en la gestión de 1979 la suma de TRES MILLONES DE PESOS BOLIVIANOS (\$b. 3.000.000.-) con cargo a la Partida 262 ?Asignaciones Globales? del Presupuesto vigente del Ministerio de Finanzas y el saldo de UN MILLON CIENTO SESENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO 00/100 PESOS BOLIVIANOS (\$b. 1.168.198.-) que serán cubiertos con cargo a fondos del Tesoro Nacional a suscribirse en el Presupuesto Fiscal de 1979.

ARTÍCULO 2.- La cancelación de la suma total señalada en el artículo precedente, se efectuará previa suscripción de la escritura pública traslativa de dominio, ante el Notario de Hacienda de la ciudad de Tarija, de conformidad a las formalidades previstas por Ley.

Los señores Ministros de Estado en los Despachos del Interior, Migración y Justicia y de Finanzas, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los cinco días del mes de abril de mil novecientos setenta y nueve años.

FDO. GRAL. DAVID PADILLA ARANCIBIA, Raúl Bothelo Gozálvés, Raúl López Leytón, Hugo Céspedes Espinoza, Gary Prado Salmón, Wenceslao Alba Quiróz, José Olvis Arias, Juan Muñoz Revollo, Oscar Pammo Rodríguez, Hermes Fellman Forteza, Félix Villarroel Terán, Mario Candia Navarro, Luis Rivera Palacios, Norberto Salomón Soria, Abel Elías Saínz.